

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se autoriza el gasto, se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 250.000 euros y se amplía el crédito autorizado para financiar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la financiación del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 25 de marzo de 2022 del Servicio Público de Empleo se autorizó un gasto para financiar la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta euros (354.430 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

Partida Presupuestaria	Código PEP proyecto	2022	Total
85.01.322A.461004	2022/000300	177.215 euros	177.215 euros
85.01.322A.481054	2022/000300	177.215 euros	177.215 euros
			Total: 354.430 euros

*Segundo.*—En el resuelto tercero de la citada Resolución se señala que "en previsión del incremento de la asignación financiera realizado por la Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), se fija una cuantía adicional de hasta 250.000 euros que se aplicará a la presente convocatoria".

*Tercero.*—En la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481054 se ha producido el incremento de crédito por importe de 196.906 euros, el cual se ha materializado mediante el expediente de habilitación de crédito MCRED 2022 8500001716 que ha contabilizado la modificación presupuestaria correspondiente.

*Cuarto.*—El apartado 4 del punto séptimo del anexo a la resolución de 25 de marzo de 2022 establece que cada entidad solicitante podrá presentar solo un proyecto, no pudiendo superar el importe total solicitado el 20% del crédito disponible para la convocatoria.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que excepcionalmente la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria, resultando admisible dicha fijación de cuantía adicional cuando los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

El apartado b) del referido artículo 58.2 establece que la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, señalando el 58.3 que será necesario tramitar el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

A tenor de lo recogido en el artículo 58.5 en las convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

*Segundo.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el



que se regula el régimen general de subvenciones, y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras y resolver sobre su concesión y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 500.000 €.

*Tercero.*—El Director Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la citada Ley 3/2005.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, por la presente

## RESUELVO

*Primero.*—Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo.

*Segundo.*—Autorizar un gasto, declarar la disponibilidad y ampliar el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones con destino a la financiación del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 196.906 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Código PEP proyecto	2022	Total
85.01.322A.481054	2022/000300	196.906 euros	196.906 euros

*Tercero.*—Las entidades que hayan presentado solicitud de subvención con anterioridad a la ampliación del crédito podrán reformular su solicitud para adecuarla a los nuevos límites del crédito total autorizado (551.336 euros), respetándose para la nueva concesión el orden de presentación de la solicitud inicial.

*Cuarto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 7 de octubre de 2022.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2022-07865.